



Ceinte maravedis.

SELLO QVARTO, VFIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y TRES. &

Yo el Alcaide de esta Ciudad, ante
mí. Como mejor prozedo y haia lugar en derecho
Digo que con la ocasion de Estarse matando y
vendiendo en esta Ciudad carne de vaca apresada
de seis quartos la libra, y dar este abasto alguno
Particular con la qualidad de no sea la
Dura que se despachan de la mejor qualidad,
desde luego, y accendiendo al beneficio del Común
hago obligar^m de abastecer de dicha carne apresada
de seis quartos, por todo el mes de San Juan
desde el día de mañana, que adeprincipian mi
obligar^m con la Circunstancia de que sea dicha
carne de vacas, y que si para los días de tiempo
no huviere res pequeña que matar, no se me
ha de poder estrechar uello, acento a que la sobra
da del día, en su tiempo es indispensable
se pierda: por tanto

A. S. Pido y suplico sea servido admitirme la es-
prezada obligar^m con las Circunstancias expresadas
que el Común vendra aliviado, y es justicia que
pido y para ello

Juan Concedido
Nacho Jph de las
Juntas

